

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 5501-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de diciembre de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 763-2019-UNHEVAL-AL, del 05.DIC.2019, emite opinión respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Congresales 2020, postulado por la docente de la Facultad de Ciencias Sociales, Denesy Pelagia Palacios Jimenez; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1 Mediante Formulario Único de Trámite N° 0444825, la docente de la Facultad de Ciencias Sociales, Denesy Pelagia Palacios Jiménez, solicita licencia sin goce de remuneraciones desde el 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, por estar postulando al Congreso de la República.
- 1.2 Con Resolución N° 232-2019-UNHEVAL-FCS-CF, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales, resuelve autorizar la licencia sin goce de haber de la docente Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, ..., a partir del 27 de noviembre del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 que la mencionada docente esta como candidata al Congreso de la República
- 1.3 Con Proveído N° 2875-2019-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrectorado Académico, remite el expediente administrativo que contiene la petición de la docente Denesy Pelagia Palacios Jiménez, para emitir informe.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

a) Del principio de legalidad

- 2.1 Según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 El Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.3 Mediante FUT N° 0444825, presentada por la docente Denesy Pelagia Palacios Jiménez, esta última solicita licencia sin goce de haber, por participar como candidata en las elecciones congresales, dicha licencia abarcara desde el día 27 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2019, ello en atención a los alcances de los Artículos 113 y 114 de la Ley Orgánica de Elecciones.

b) Del pronunciamiento del JNE

- 2.4 Que, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en fecha 13 de noviembre del 2019 (según lo publicado en el portal Web del JNE - <http://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Nota/8069>), aprobó: El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) resolvió que el próximo lunes 18 vence el plazo para que los altos funcionarios y servidores del Estado presenten sus solicitudes de renuncias o licencias ante los Jurados Electorales Especiales (JEE) si aspiran a postular a las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.
Dicho acuerdo fue adoptado a la brevedad, en razón de la consulta formulada por el JEE de Lima Centro 1, que preside el juez superior titular Luis Alberto Carrasco Alarcón.
Las renuncias de los altos funcionarios y las licencias de los servidores públicos que hicieran efectivas ante sus respectivas instituciones deben ser anexadas a las solicitudes de inscripción de listas de candidatos que presenten los partidos políticos ante los JEE implementados para los citados comicios.
Los documentos de renuncias y licencias deben precisar que estas se hacen efectivas a partir del 27 de noviembre, es decir 60 días antes de la fecha de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia 002-2019 y el artículo 7° de la Resolución 155-2019 del Pleno del JNE.
Estos plazos, cabe indicar, se ajustan a la naturaleza extraordinaria que tienen las elecciones convocadas para el 26 de enero próximo.

...///



///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 5501-2019-UNHEVAL

-2-

2.5 Bajo ese marco normativo, deviene en procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Congresales 2020, postulado por la docente de la Facultad de Ciencias Sociales, Denesy Pelagia Palacios Jiménez, mediante FUT de fecha 18 de noviembre de 2019, correspondiendo al Consejo Universitario la ratificación de los alcances de la Resolución N° 232 - 2019 - UNHEVAL-FCS-CF.

III. OPINIÓN:

3.1 Que, se REMITA el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado, ratifique los alcances de la Resolución N° 232 - 2019 - UNHEVAL-FCS-CF, acto mediante el cual se resolvió autorizar la licencia sin goce de haber de la docente Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, ..., a partir del 27 de noviembre del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, para participar en las elecciones congresales 2020;

Que, en la sesión extraordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 18.DIC.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 232-2019-UNHEVAL-FCS-CF, del 27.NOV.2019, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1406-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:


- 1º. RATIFICAR la Resolución N° 232-2019-UNHEVAL-FCS-CF, del 27.NOV.2019, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL, que autorizó la licencia sin goce de haber de la docente **Dra. Denesy Pelagia PALACIOS JIMENEZ**, docente de la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 27 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, para participar en las elecciones congresales 2020; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. DISPONER que el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR


Abog. Yersely A. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad
 VRInv OCIAL
 UTransparencia
 DAySA DIGA FCS URH
 SUEyC SURPyC File
 Archivo


 SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO
 PORTAL DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
 26 DIC. 2019

N° Registro:
 Hora: 3:37 pm Firma: 